BOLCTIA



MACTICAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias. a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa No se publicaran en este periodico ningun edicao o disposicion

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea chalquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Godernador civil, por cavo conqueto denen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias signientes. No se servirán sin previo acone los que no se sectamen fentro de este plaze

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pte fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 r. ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio L. y Santa Enlalia. 2 Ourtagens (parrio Peral) D. Carlos Molling

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa diquen del dr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecut s con arregio a la siguiente

TABIFA DE INSERCIDNES

De là 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0°50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100... 0°40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0°30

de este plazo

PARTH OFICIAL

and one of the analysister

direction and the testil

especial and an experience of the control of the co

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

gente (q. D. g.), f Augusta Real femilia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante sa-

(«Gaceta» num. 29 de 29 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

La epidemia de glosopeda, que hace meses vienen padeciendo las ganaderías de las diferentes comarcas españolas, ha creado un estado de alarma en la opinión pública y ha producido un desconcierto en las precauciones adoptadas, así en lo que se refiere à evitar la propagación de la enfermedad como en el consumo de las carnes procedentes de reses atacadas de ella. Si el número de éstas fuese reducido, el extremar las precauciones sanitarias con disposiciones radicales sería obra fácil y plausible; perosiendo, como es, muy considerable la cantidad de reses atacadas, el imponer medidas violentas de enterramiento y quema de las carnes, no solamente puede perjudicar à respetables intereses de los ganaderos, sino también à la escasez y encarecimiento de las carnes para el consumo público, à cuya situación no se puede ni se debe ir sino por razones muy poderosas de evidente y considerable atentado á la ducir un daño mayor y seguro por eludir otro menor y problemático.

Esta Dirección general ha dirigido una consulta a! Real Consejo de Sanidad acerca del consumo de las carnes pertenecientes à reses atacadas de glosopeda, y mientras dicho Cuerpo consultivo evacua su informe, considera lo más prudente atenerse sobre dicho particular, ó sea el consumo de carnes, à las disposiciones que de antiguo vienen rigiendo en España, y á lo que practicamotros pueblos cuidadores de la higiene pública.

En la Real orden de 12 de Septiembre de 1848 sobre precauciones en casos de epizootias, se dijo lo siguiente:

«Respecto al uso de los produc-

tos de los animales que mueran de esta enfermedad, convendrá que por ahora, y hasta tanto que las observaciones y experimentos practicados por Profesores destituídos de todo espíritu de partido no acla ren si esta enfermedad es ó no contagiosa, se prohiba el consumo de la cabeza y órganos que encierra, el higado, pulmones, corazón, bazo, estómago, intestinos y las extremidades, cuidando las Autoridades de que se jadopten todas las medidas convenientes, no tan sólo para que tenga puntual cumplimiento todo lo expuesto, sino también para que las pieles se disequen con cal en el acto de separarlas del cuerpo. En cuanto à las carnes, solo bastará hacer una observación, y es que cuando esta enfermedad se presentó en los años 39 y 40, se demostró que la de las reses vacunas no produjeron el menor trastorno, y sólo se notó que cuando las reses murieron muy atacadas de esta enfermedad, el uso de sus carnes no ocasionó más que una ligera descomposición de vientre, lo que hizo el que se permitiera la venta de ellas; de los demás ganados atacados, como el lanar y de cerda, no produjeron el uso de sus carnes daño alguno, ni á la especie humana, ni à los animales sanos.»

Desde entonces à la fecha nada se ha dispuesto en España que contradiga esta disposición, por lo cual, mientras no se juzgue conveniente cambiar el estado actual de cosas, esta Dirección general dis-

pone lo siguiente:

1.º De las reses atacadas por la glosopeda se prohibe para el consumo público, y se inutilizarán, la cabeza y las visceras, ó sean; los pulmones, corazón, higado, bazo, estómago é intestinos, y las extre midades.

dente y considerable atentado á la salud pública, á fin de evitar el producir un daño mayor y seguro por eludir otro menor y problemático.

Esta Dirección general ha dirigido una consulta al Real Consejo de Sanidad acerca del consumo de las carnes pertenecientes à reses atacadas de glosopeda, y mientras di-

lo en el reconocimiento de las reses.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 27 de Enero de 1902.—El
Director general, A. Pulido.—Señor
Gobernador de la provincia de.....

la necesidad de que redoblen su ce-

«Gaceta» nim. 29 de 29 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 130.

Don Ramón Gijón, vecino de La Unión, por si y en nombre de Don Enrique Gijón, D. Antonio Roca, D. Isabel Madrid, D. Salvador Esteve, D. Juan Fuentes, D. Trinitario Martinez, D. Cristóbal García Checa, D. Joaquin Martinez, Don Antonio Molina, D. Francisce Vivancos y D. Antonio Saura, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto dirigidos al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando legalizar la existencia de diez y siete barracas y dos casas que tienen construidas sin la debida autoriza ción con destino á viviendas de banistas en la zona maritimo-terrestre del mar Menor, paraje de Los Nietos.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, se anuncia al público para que en el plazo de treinta días contados des de la fecha de este periódico oficial, puedan produçirse reclamaciones por aquéllos á quienes dicha petición afecte; advirtiendo que duran te el mismo plazo se hallarán de manifiesto los documentos presentados en la sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 18 de Enero de 1902.

El Gobernador, Emilio L. Palacios.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Número 176.

Término de Yecla.

En el expediente à que se refiere la nómina inserta en los Boletines oficiales, números 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289 y 291, correspondientes à los cias 28 y 29 de Noviembre último, y 1, 3, 4, 5, 6 y 8 de Diciembre anterior, respectivamente, se publicó la nómina de los propietarios de fincas rústicas necesarias en término de Yecla, con destino à la construcción de la carretera de Yecla à la Estación de Almansa, he acordado con esta fecha:

1. Declarar reconocida implicitamente por los propietarios la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.° Que en su vista ha de procederse à la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medic de este periódico oficial á los propietarios que tengan las fincas amillaradas á su nombre, para que en el término de ocho dias, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Yecla a fin de hacer la designación del perito legal que à cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonia con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar à la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Yecla representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Tercera seeción.

Murcia 28 de Enero de 1902.

Número 183.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Acordado por la Comisión provincial en sesión del día 22 del presente mes, ejecutar mediante subasta pública el servicio de impresión de las listas resultantes de la rectificación del Censo electoral en el corriente año, y aprobadas en la misma sesión las condiciones que han de servir para la licitación y el contrato, en su caso, pueden interponerse reclamaciones acerca de dicho acuerdo, conforme al articulo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en el plazo de diez dias, à contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletin oficial.

Murcia 25 de Enero de 1902.—El Vicepresidente de la Comisión, Leo-

poldo Cándido.

Cuarta sección.

Número 188.

COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE SAN QUINTÍN

Numero 47.

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que à continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clases.	NOMBRES	Alcances.	Pueblos.
		Pesetas Cts.	
	en signar, una ang sang gantagan sa		
Soldado 2.ª.	Francisco Ortega Martinez.	283 30	Yecla.
wall w	Antonio Carceller Hernández.	306 83	Berejas.
»	José González Serma.	371 17	Murcia.
»	Joaquin Yago Román.	257 38	Yecla.
>>	Hipólito Angel Carrión.	203,96	Jumi!la.
»	Simon Bautista Marcos.	326 08	Yecla.
>>	Celestino Guillén Pagán.	157 29	Pacheco.
>	Juan Medina Yago.	253 38	Yecla.
>>	Francisco Sánchez López.	175 61	Corvera.
30. (*) 31. (*)	Juan Tomás Guerrero.	224 07	Murcia.
		A dis goingre articus di cu	u okanjana Bakutana

Figueras 10 de Euero de 1902.-El Comandante mayor, Jaime Dabán. =V.º B.º: El Coronél Jefe de la Comisión, Olmos.

Número 181.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse à la compra de un caballo para la remonta de tropa de esta Comandancia, se hace público que el dia 15 de Febrero próximo à las tres de su tarde, tendrá lugar el acto en el Cuartel de San Antonio Abad, extramuros de esta plaza; advirtiendo à los vendedores son condiciones precisas que los solipedos se hallen castrados, estén entre los cuatro y siete años de edad, no tener menor alzada de un metro cincuenta y dos centimetros, y que por su estado de salud y doma puedan prestar inmediatamente servicio.

Los gastos de il serción de este anuncio y honorarios del Veterinario, serán de cuenta del vendedor.

Cartagena 27 de Enero de 1902. El Teniente Coronel primer Jefe, Donato Bragulat.

Número 179.

Don Santiago Ruiz Plasencia, primer Teniente del regimiento de infanteria de Vizcaya número cincuenta y uno, y Juez instructor de la sumaria que por deserción se sigue contra el corneta José Martinez Hita,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à José Martinez Hita, corneta del regimiento de infanteria Vizcaya número cincuenta y uno, hijo de Pascual y Mariana, na- I Santiago Ruiz.

tural de Archena, provincia de Murcia, avecindado en Santa Lucia, de veintiún años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro quinientos cuarenta y cuatro milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares tartamudo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en el cuartel de Monte-Olivete, que ocupa este regimiento á mi disposición, pará responder á los cargos que le resulten de la sumaria que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, serà declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes à mi disposición, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Valencia à veinticinco de Enero de mil novecientos dos .=

Quinta sección.

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 10. de la provincia.—Contribución rústica. — Diputación de Zeneta. -3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo de este partido para la anotación que expongo el presente edicto, pa- preventiva del embargo.»

ra que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior rela-

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	Zeneta.	
11096 98 100 1 5	Manuel González. Pedro Muñoz. Ramón Hernández. Ramón Almagro Martínez. Viuda de José Jiménez.	16'52 3'97 9'92 5'96 10'78

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia por trotarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Octubre de 1901.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.122.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.º dela provincia.—Contribución rústica.— Diputación de La Nora. --3.° trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la conexpresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento

de los mismos que con fecha 21 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puetribución, trimestre y pueblo arriba dan satisfacer sus débitos curante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargon.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	Nora.	
12841	Antonio Sánchez Garcia, (menor).	5'2 9
43	Antonio Sanchez, sus herederos.	4'96
44	Agustin Garcia Ortiz.	3:03
- 51	Antonio Ballesta Capel.	6'62
61	Antonio Gil Martinez.	1'87
75	Antonio Sanchez Lacorte.	2'37
82	Catalina Sánchez, viuda.	1'98
912	Gines Guerrero Garcia.	1.36
13	Gines Silvestre Garcia.	3:33
14	Ginés García Aguilar.	9.99
17	Gines Aroca Garcia.	4.69
23	Juan José Ros Mirete.	3'20

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
		samultilly.
	a beatendar Alexander (CALLAR CONTRACTOR)	TO A STATE OF THE PART OF
		2420
24	José Rodríguez.	3'20 4'36
25	José Garcia Capel.	4 30 4'36
26	José Diaz González.	3'97
28	Juan García Diaz.	7'26
29	José Gómez Navarro.	1'98
33	José Hernández Casanova.	4'02
38	Juan Sánchez.	1'98
42	Juan Aroca Garcia.	3'65
43	José Martinez Castaño.	2'44
46	Juan Diaz Albacete.	4.68
49	Juan Sánchez Robles.	9'37
52	Juan Martinez Campos.	3'97
51	Juan Rosillo Aguilar.	5'46
56	Juan García Martinez.	2'37
57	Juan Bernal Gil.	6'40
60	José Pina Cerezo.	3'42
64	Juan Sánchez García.	4'95
65	Juan Antonio Ruiz Gil.	2'98
67	Juan Antonio Gil Marin.	2'21
68	Juan Gil Sánchez.	3'85
79	José Plaza Hernández.	4°47
83	José Antonio Hernández Sánchez.	3.03
84	Juan Sánchez García.	1'98
85 86	Juan Castaño.	3'19
	José Ballesta Gil.	1'98
89 89	José Ballesta Gil.	1'98
13002	Manuel Navarro Atenza.	4'47
3	Matias Diaz Albacete.	3'85
9	Mariano Rodríguez.	4'02
10	Maria Alcaraz.	12.02
13	Mariano Franco Fernandez.	6.33
14	Maria Sánchez Robles.	-7.27
21	Pablo Castaño Garcia.	4'62
23	Pedro y Juan Campoy.	4 62 4 62
36	Pedro Hernández Sánchez.	6.34
42	Salvador Zamora Baliesta.	3'31
48	Santiago Campoy García.	3.65
55	Viuda de José Pérez Espinosa.	4'29
	viuva de Jose i ciez Espinosa.	4 40

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 5 de Noviembre de 1901.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 185. TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 4.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo à lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias à contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto o pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à estaprovidencia y à incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

La Tesoreria de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 2.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza senalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe

la citada instrucción; en la inteli- j á lo dispuesto en la Real orden de gencia de que si en el plazo de tres 1.º Agosto de 1865. nias à contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apre mio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar al publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Enero de 1902.-El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Número 534.

INTERVENCION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago dels ingreso que Don Juan Villalba Piñera, hizo en doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve en la Caja sucursal de la de Depósitos en esta provincia, en concepto de necesario, 3.º parte 80 por 100 de propios bajo el número 301 de entrada y 63 del Registro de inscripción de la cantidad de trescientos treinta y dos reales cincuenta céntimos, equivalentes à ochenta y tres pesetas trece centimos, per la 3.º parte de 997 reales y 50 céntimos por 100 de la redención de un censo que hacía á los propios de Cieza núm. 1.349 del inventario, pensión anual de cien reales, que gravita sobre tierras en la jurisdicción de dicha villa, y redime hoy al contado; se publica en este periódico oficial dicho extravio, en armonia con el art. 41 de la instrucción de 23 de Agosto de 1893, y en cumplimiento de lo que ordena la Intervención Central de Hacienda con fecha 21 de Marzo de 1900.

Murcia 20 de Marzo de 1901.-El Interventor de Hacienda, José D. de Isla.

Número 159.

DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA PÚBLICA

Sección 2."-Negociado 1.º

Anuncio.

Habiendo sufrido extravio las inscripciones del 3 por 100 núm. 44.671 y 672 emitidas respectivamente à favor del vinculo de D. Juan Butista Martinez Ballesteros y D.ª Maria Fernández Escribano, en la ciudad de Cartagena (Murcia), y al vinculo de D. Juan de Lorca, en Cartagena (Murcia), por los capitales de reales vellon 944'74 y 4.511'36, se previene que si en el término de treinta días, no fueren presentadas | cipal. en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de Murcia, à contar desde la publicación de este l anuncio en la "Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la antes citada | provincia, serán declaradas nulas de Almansa y del Cerro de Santa del débito que marca el art. 47 de ! y fuera de circulación con arreglo ! Bárbara.

Madrid 20 de Enero de 1902 .- P. ElSubdirector 2.°, Luis Ortiz.—Visto bueno: El Director general, Román

Sexta sección.

Número 87.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Fausto Ibáñez Maestre, Abogado y Secretario del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Diciembre pasado por esta Corporación municipal, son del tenor siguiente:

Sesión supletoria del dia 4.

Se aprobó el acta de la anterior. Acuerdo aprobando estado de distribución de fondos del presente mes.

Otro aprobando el estado resumen de la recaudación por consumos del mes de Noviembre pasado.

Otro aprobando varias cuentas con cargo á los capitulos y artículos del presupuesto.

Otro acordando la rectificación del padrón de vecinos.

Otro admitiendo la dimisión del Administrador de consumos.

Oiro nombrando Administrador de consumos à D. Fernando Gallego Gálvez.

Otro nombrando cabo de consu-

mos. Otro dando cuenta de lo recauda-

do por pastos de estos montes comunales del año 1901. Otro dando cuenta de una carta de pago expedida por Hacienda de

respecto al tercer trimestre. Otro socorriendo al pobre Isidro Ramos.

sobrantes de primera enseñanza,

Ordinaria del dia 9.

Se aprobó el acta de la anterior. Acuerdo concediendo los terrenos para la prolongación del Ferrocarril desde Yecla á Jumilla los comprendidos en este término municipal.

Otro para que se anuncie tercera subasta sobre puestos de carnice-

ria y pescaderia.

puesto.

Otro adhirién dose el Ayuntamiento à la solicitud que los comerciantes, industriales y vecinos de Yecla cirigen al Ministro para hacer la estacion del ferrocarril en el sitio indicado.

Otro nombrando Comisión para gestionar con el Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de montes la poda de pinos en los montes comunales.

Otro para que se proceda à la reparación de la calle de San Juan. Otro concediendo un socorro de

setenta y cinco centimos de peseta diarios à una pobre enterma. Otro aprobando varias cuentas con cargo à los correspondientes capitulos y artículos del presu-

Supletoria del dia 18.

Se aprobó el acta de la anterior. Acuerdo aprobando varias cuentas con cargo al presupuesto muni-

Otro dando cuenta de una carta de pago expedida por Haciendo sobre intereses de inscripciones.

Otro para proceder à la reparación de los desperfectos del camino

Ordinaria del cia 23.

Aprobación de la anterior.

Acuerdo anunciando segunda subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta ciu dad por petróleo.

Otro aprobando varias cuentas con cargo al presupuesto municipa!.

Otro declarando vecino de esta à D. Eloy Alonso Martinez.

Otro aprobando y adjudicando definitivamente la subasta de pesas, medidas y romanas á D. Matias Martinez Diaz.

Otro para que se coloque una re-Ja de hierro en el sitio denominado El Enchior.

Otro para que se proceda á la adquisición de las esteras necesarias para el despacho del Alcaide y Secretaria del Ayuntamiento.

Orro nombrando à la Comisión de montes para acompañar al Senor Ayudante de la Sección Facultativa de montes en la visita que ha de girar à los comunales.

Ordinaria del día 30.

Acuerdo aprobando varias cuentas con cargo á diferentes capitulos y articulo del presupuesto munici-

Otro acordando aprobar y adju dicar definitivamente la subasta de carniceria y pescaderia à favor de D. José Soriano Yague.

Otro nombranco nu auxiliar temporero para esta Secretaria.

Yecla 2 de Euero de 1902.-El Secretario, Fausto Ibáñez.=V.º B.º: El Alcalde, Pascual Andrés.

El precedente extracto de sesio. nes ha sido aprebado por el Excelentisimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de seis del actual, de que certifico.-El Secretario, Fausto Ibañez.

Número 177. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

ASSESSED BUSINESS OF SE

Se hace saber: Que hallandose incluidos en el anstamiento de esta villa formado para el reemplazo del ano actual, como comprendidos en el caso 5.º cel art. 40 de la ley, los mozos que à continuación se expresan é ignorandose su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el aja 8 del próximo mes de Febrero, pues de lo contrario les pararà el perjuicio que haya lugar.

José Fernández, de Maria, nació en 17 de Enero de 1882:

Salvador Diaz Marin, de Juan y Maria, mació en 12 de Marzo de 1882.

Mateo Pagan Porras, de Andrés é Isabel, nació en 7 de Junio de 1882 |

1882. Alhama 26 de Enero de 1902.-El Alcalde, Miguel Vivancos.

Número 180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Se hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5° del ari. 40 de la ley los mozos que à continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cità à estos interesados para el

acto de la rectificación y cierre definitivo, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, y para el acto del sorteo que tendrán lugar ante el Ayuntannento en su Casa Capitular et 8 y 9 respectivamente del próximo Febrero, conforme la ley determina; apercibidos que de no comparecer les pararà el perjuicio a que hubiere lugar.

Se suplica también à las Autoridaues municipales comuniquen à este Ayuntamiento si algún individuo de los que se relacionan ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción, para eliminarlos de éste, al dar cumplimiento al art. 54 de la

Beniel 25 de Enero de 1902. == El Alcalde, Juan Navarro.

Joaquin Fuentes Sánchez, de Francisco y Maria.

Pedro José Garcia González, de Juan y Angeles.

Antonio Pérez Montero, de Fran-

cisco y Francisca. Agustin González Garcia, de An-

tonio y Maria.

José García, de Josefa. Angel Oliva Larrosa, de Jose y Encarnación.

José Martinez Martinez, de Ilario y Maria.

José Ruiz Exposito, de Juan y Dolores.

Número 194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Beneficencia.

Hallandose vacantes des plazas de Médico municipal del 1.° y 2.° distrito de esta población, para la asistencia de enfermos pobres, dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas cada una, se abre concurso por término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud oficial, méritos y servicios profesionales.

Molina 30 de Enero de 1902.-El Alcalde, Enrique Fernandez.

Número 484.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Blas Candel Miñano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el dia ocho de Febrero, de diez a once de su mañana, tendrà lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento ante una Comisión del mismo, la subasta del arbitrio de pesas y medidas por el Pedro Arias López, de Joaquin y tipo de 3.000 pesetas, y bajo las Josefa, na io en 10 de Octubre de | condiciones innotas en el expediente que obra en esta Secretaria.

También tendrá lugar en dicho dia de once à doce de su mañana, la subasta del arbitrio de degüello de reses por el cupo de 300 pesetas y bajo las condiciones que obran en el expediente.

Asimismo en el indicado dia de i doce à una de la tarde, tendrá lugar la subasta del arbitrio de puestos públicos, por el tipo de 100 pesetas y bajo las condiciones que obran en el expediente.

Dado en Ricote à veinlitres de Enero de 1902.-El Alcalde, Blas Candel.

Octava seccion.

Número 154. JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su parlido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Rus Redondo, de treinta y dos años, soltero, vendedor, vecino de Murcia, con domicilio en la calle de las Angustias número veinte, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince dias comparezca en este Juzgado à prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre expendición de moneda falsa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo à todas las Autoridades civiles, militares y de policia judicial, procedan à la busca y captura de referido procesado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Mula à veinte de Enero de mil nevecientes dos.-Antonio Real .- El Actuario, P. h. del señor Ibáñez, Francisco Sánchez.

Anuncios.

que no han dado cumplimiento á lo que preceptua el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación. se expresan:

Pts. Cts.

31 50

-22, n

42 n

25 50

25 "

18.50

13 n

26 50

24 n

ARCHENA, por la subasta de con-30 50 ALHAMA, "or la subasta de consu-31 50 ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos,

carniceria, matadero de reses y pescaderia. . . . ABANILLA, por las subastas de

degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbra-ABANILLA, por la subasta de consumos à venta libre.

ALBUDEITE, por la subasta de consumos à venta libre y exclu-ALBUDEITE, por la subasta de

pesos y medidas con puestos en la plaza pública.. . . ALEDO, por la subasta de consumos à venta libre. ALGUAZAS, por la subasta de-

consumos à la exclusiva. BULL AS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y BENIEL, por la subasta de consu-

mos à venta libre. . . BENIEL por las subastas de pesos y medidas y puestos publicos. . CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. .

CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos. . CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público. . . COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.

CEUTI, por la subasta de puestos

públicos.

CEUTI, por la subasta de pesos y medidas. CAMPOS, i por la subasta de consumos à venta libre. . . CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y CEHEGIN, por la subasta de pesos CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.... CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses. . FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas. JUMILLA, por la subasta del matadero público. . . . JUMILLA, por la subasta de con-JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. . . LORCA, por la subasta del servicio arbitrios municipales. 44 50 LIBRILLA, por la subasta de consumos à venta libre.... MULA, por la subasta de derechos de consumos. 27350 MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas. . 33 30 " MULA, por la subasta del servicio MORATALLA, por las subastas de deguello de reses y matadero. . 15 n MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos . MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardin de Mendizábal. . . MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo. MORATALLA, por la subesta de 16 50 MOLINA, por la subasta de consu-15 50 OJOS, por la subasta de consumos à venta libre. OJOS, por la subasta de pesos y 18 50 PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre.. . PACHECO, por la subasta de alumbrado público . . . TOTANA, por la subasta de consumos à venta libre. 21 n TOTANA, por la subasta de alumbrado público. . . 15 50 TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería. TOTA VA, por la subasta de pesos y

Pts. Cts

19 50

9 50

9 50

Año de 1901.

clusiva.....

medidas.

medidas, deguello de reses y pa-

consumos à venta libre y la ex-

ULEA, por la subasta de consumos.

ULEA, por las subastas de pesos y

VILLANUEVA, por la subasta de

saje de la barca...

LORQUI, por la subasta de consu-LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.

Los anuncios de 30ciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Golvernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MIIRCIA.—Imp. de Juan Hernández.